



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA

No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

CONTRATO ABIERTO NÚMERO ÚNICO DE CONTRATO **050GYR036N0726-10-00** NÚMERO DE REGISTRO EN SAI **D6M0013** CONTRATO ABIERTO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"** CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS CORRESPONDIENTE AL GRUPO 4, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSCAR MORENO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4 **"LUIS CASTELAZO AYALA"**, CIUDAD DE MÉXICO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **SUMINISTROS ESPAR, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSÉ ESPARZA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA QUE:
 - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I, 8 Y 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS Y NUMERALES, 5.3 INCISO C), 5.3.1 INCISO C), 5.3.6 INCISO C), 5.3.7.1 INCISO C), 5.3.7.2 INCISO C), 5.3.8 INCISO C), 5.3.11 INCISO C), 5.3.16 INCISO C), 5.3.17 INCISO C), 5.3.20 INCISO C), 5.3.21 INCISO C), 5.3.23 INCISO C), 5.5.2.1 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR PODER GENERAL LIMITADO QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **84,497**, DEL **23 DE ENERO DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **BENITO IVÁN GUERRA SILLA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **7** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DR. OSCAR MORENO ÁLVAREZ**, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4 **"LUIS CASTELAZO AYALA"**, CIUDAD DE MÉXICO, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - 1.3. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA LIC. **MINERVA LARA FUENTES**, JEFA DE LA OFICINA DE **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA CON R.F.C** [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.17, 4.24.6, 4.30.3, 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.4.15, 5.5.1 PUNTO 3, 5.5.1.1 INCISO A) Y B), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), D), 5.5.3.3 INCISO B), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO COMO ADMINISTRADOR, INFORMANDO A, **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

En este sentido, se pone disponible la versión pública de lo solicitado y nos permitimos informar que se testaron los siguientes datos personales como son: RFC, ya que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas atendiendo a los criterios de confidencialidad. Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 párrafo primero y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP), donde se refiere que se considera información confidencial. El artículo 115 párrafo primero La que contiene los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

X



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

- 1.4. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA L. C. **SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE, R.F.C [REDACTED]** FACULTADA COMO **SUPERVISORA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.3 INCISO C), 5.3.3 INCISO C), 5.3.5 INCISO C), 5.3.6 INCISO C), 5.3.7, 5.3., INCISO C), 5.3.8 INCISO C), 5.3.10 INCISO C), 5.3.21 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. **MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE, R.F.C [REDACTED]** FACULTADO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.13, 4.22, 4.24, 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.13 INCISO C), 5.3.19, 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6. LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026 EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES ASIGNADA POR EL DEPARTAMENTO DE **ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA"**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACION DIRECTA POR MEDIO ELECTRÓNICO DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53 y 55 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 110 y 111 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.7. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS, NÚMERO **000003153-2026**, DE FECHA **14 DE ENERO DE 2026** Y NÚMERO **000003154-2026**, DE FECHA **14 DE ENERO DE 2026**, CON CUENTA **51221001**, EMITIDO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS EJECUTIVOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, **ANEXO 5 (CINCO)**.
- 1.8. EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE SE APRUEBE POR LA H. CAMARA DE DIPUTADOS EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.9. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS -421231-145**
- 1.10. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. RÍO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL CP. 01090 ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

En este sentido, se pone disponible la versión pública de lo solicitado y nos permitimos informar que se lestaron los siguientes datos personales como son: RFC, ya que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas atendiendo los criterios de confidencialidad. Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 párrafo a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP), donde se refiere que se considera información confidencial. El artículo 115 párrafo primero. La que contiene los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA

No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

2. "EL PROVEEDOR" SUMINISTROS ESPAR, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,220, DEL 17 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61 DEL DISTRITO DE FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO), CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS; FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MAQUILA, PROMOCIÓN, ALMACENAMIENTO REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONCENTRADOS, MEZCLAS, EDULCOLORANTES, SABORIZANTES Y TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, ASÍ COMO LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ARTÍCULOS, MATERIALES Y/O MATERIAS PRIMA QUE SE UTILICEN EN SU FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y/O EMBALAJE.
- 2.2. EL C. JUAN JOSÉ ESPARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,220, DEL DEL 17 DE MARZO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61, DEL DISTRITO DE FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO), INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- 2.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.
- 2.6. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SES -160317-GK5, CON NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000136944.


En este sentido, se pone disponible la versión pública de lo solicitado y nos permitimos informar que se testaron los siguientes datos personales como son: REC, ya que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas atendiendo a los criterios de confidencialidad. Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP), donde se refiere que se considera información confidencial. El artículo 115 párrafo primero La que contiene los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"

- 2.7. CUENTA, CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.8. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.9. CUENTA, CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
- 2.10. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.11. CUENTA, AL IGUAL QUE SU SUBCONTRATANTE, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL (DE LOS CUALES) PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.12. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AV. FRANCISCO MORAZAN No. 792, COLONIA VILLA DE ARAGON, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07570, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 01 (55) 5590084768, CORREO ELECTRÓNICO; suministros.espar@gmail.com
- 2.13. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 156 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p align="center">COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p align="center">UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p align="center">CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p align="center">050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p align="center">REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p align="center">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p align="center">No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p align="center">"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS CORRESPONDIENTE A JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXOS, QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO 1 (UNO)	"REQUERIMIENTO ECONÓMICO"
ANEXO 2 (DOS)	"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"
ANEXO 3 (TRES)	"LUGAR DE ENTREGA Y DOMICILIO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD"
ANEXO 4 (CUATRO)	"FORMATO DE ORDEN DE COMPRA"
ANEXO 5 (CINCO)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 6 (SEIS)	"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN LA MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO) SON EN REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN LA MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS CORRESPONDIENTE A JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA, POR LO QUE, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRA-PRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO; LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$58,022.78 (CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.) CON EL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y CON EL 0% DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO (I.E.P.S.) Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$145,063.75 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) CON EL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y CON EL 0% DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO (I.E.P.S.)

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA

No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIN EXCEDER LOS 8 DÍAS NATURALES PARA ALIMENTOS PERECEDEROS Y 17 DIAS HÁBILES PARA ALIMENTOS NO PERECEDEROS, DE ACUERDO CON EL NUMERAL 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, COINCIDIENDO CONGRUENTEMENTE A LOS BIENES O SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DIAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A "EL INSTITUTO", CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA EMISIÓN DEL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE (CUANDO APLIQUE), SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE, DE ACUERDO CON EL OFICIO NO. 09 9001 600 000/018 Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 2, DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", (NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES, PLAZOS Y REQUISITOS DE PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS). SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, INTITULADO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A LOS PROVEEDORES CONTENIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE ESTA UMAE, DONDE LOS CONTRATOS Y SU DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR FORMALIZADOS EN EL SISTEMA FINAT.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE ESTA UMAE PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. ASIMISMO, EN DICHO CFDI SE DEBERÁN INDICAR: NÚMERO DE ALTA EN SAI O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PEDIDO-RECEPCIÓN EN MODULO DE COMPRAS DEL SISTEMA FINAT (CUANDO SEA APLICABLE), NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE HAYA ACEPTADO CONFORME AL NUMERAL 5.5.5.4 DE ESTAS POBALINES, DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA INDICACIÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA

No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

EN CASO DE QUE EL DEVENGO POR LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO GENERE NÚMERO DE ALTA EN SAI O NÚMERO DE PEDIDO-RECEPCIÓN EN FINAT, SE DEBERÁ ADJUNTAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ESPECIFICANDO LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A, "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE, "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES SEÑALADAS EN ESTE NUMERAL NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES AL IMSS.

EL TIEMPO QUE, "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES O SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; USO DE CFDI: 01 - SIN EFECTOS FISCALES, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS (<https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>) EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE ESTOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA OFICINA DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO. EL PAGO SE DEPOSITARÁ A "EL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

[Handwritten signature and initials]

En este sentido, se pone disponible la versión pública de lo solicitado y nos permitimos informar que se resguardan los siguientes datos personales como son: RFC, ya que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas atendiendo a los criterios de confidencialidad. Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 párrafo primero y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI), donde se refiere que se considera información confidencial, El artículo 115 párrafo primero La que contiene los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
“LUIS CASTELAZO AYALA”,
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
“ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA”

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “EL INSTITUTO”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL CASO QUE APLIQUE, LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 150 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 51, 67, 78 Y 80 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DE LA UMAE.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ESTA UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON “EL PROVEEDOR” O PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL “EL INSTITUTO” LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL O LOS CFDIS QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN CUALQUIER REPRESENTACIÓN CON LAS QUE REALICE TRÁMITES DE EROGACIONES. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO


LA OFICINA DE ADQUISICIONES DEBERÁ REGISTRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y SU DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA FINAT PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA QUE “EL PROVEEDOR” PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS”.

EN LO REFERENTE A LOS PAGOS POR SUSCRIPCIONES, SEGUROS U OTROS SERVICIOS, QUE SEAN DE TRACTO SUCESIVO, SU PAGO SERÁ AUTORIZADO PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE DE QUE SE TRATE, INDEPENDIEMENTE DE QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, “EL PROVEEDOR” DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE

X

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p>UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p>REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p>"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. VIGENCIA.

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **23 DE FEBRERO** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2026** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRÓRROGAS. - ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL PROVEEDOR" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- a. **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN POR **(12)** MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 69, 70 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130, FRACCIÓN III Y 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL Ó MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO, EN MONEDA NACIONAL.

9 *GM*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
“LUIS CASTELAZO AYALA”,
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
“ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA”

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4 “LUIS CASTELAZO AYALA”, CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL CP. 01090 ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, APEGÁNDOSE AL FORMATO DEL ANEXO 6 (SEIS) SIENDO INAMOVIBLE.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A “EL PROVEEDOR” UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR” SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SEGÚN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE “EL INSTITUTO” Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES MENOR A 900 (NOVECIENTOS) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN 2025 (UMA), “EL PROVEEDOR” PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN FAVOR DE “EL INSTITUTO”, SIENDO NECESARIO CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a) **EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”.**
- b) **DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, POR “EL INSTITUTO” EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES.**
- c) **EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A SOLICITUD, POR ESCRITO DE “EL PROVEEDOR” EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE “EL INSTITUTO” CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.**

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) **SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.**
- b) **SI “EL PROVEEDOR” NO PUEDE REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DEL PRODUCTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.**
- c) **CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEPTIMA Y OCTAVA**

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p align="center">COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p align="center">UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p align="center">CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p align="center">050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p align="center">REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p align="center">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p align="center">No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p align="center">"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE APLICAR.
- c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.
- d) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- f) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE SEÑALAN EN EL REQUERIMIENTO (ANEXO 1) Y LA SOLICITUD DE ALIMENTOS ND-15 (ANEXO 4) DEBERÁN SER SOLICITADAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 A 48 HORAS, CONSIDERANDO EL ESPACIO DE ALMACENAJE DISPONIBLE DE LA UNIDAD.

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA

No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE ORDEN DE COMPRA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 4 (CUATRO) EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA", CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL CP. 01090 ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 07:00 A 10:00 HORAS, EN EL 7º PISO DE LA UMAE.

PARA LA LOGÍSTICA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS PARA MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS, HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

SOLICITUD EXTRAORDINARIA Y CANCELACIÓN DE LOS BIENES

EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR PEDIDOS EXTRAORDINARIOS O CANCELACIÓN DE PRODUCTOS CON 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LA UNIDADES.

EL HORARIO DE SOLICITUD EXTRAORDINARIA O CANCELACIONES DE PRODUCTOS SERÁ DE 7:00 HORAS A 14:00 HORAS; VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, , HASTA CON UN MÍNIMO DE 24 HRS DE ANTELACIÓN CON REALIZACIÓN DE FORMATO ND-15 PARA LA UNIDAD MÉDICA; EN DONDE SE DESCRIBA EL PRODUCTO QUE SE SOLICITA O CANCELAR, LA CANTIDAD Y LA FECHA; LOS DATOS QUE SE COLOCARÁN DEL PROVEEDOR SERÁN PERSONA QUE RECIBE LA LLAMADA Y EL NÚMERO DE FOLIO QUE SE LE ASIGNA A LA SOLICITUD O CANCELACIÓN.

CONDICIONES DE ENTREGA

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.


CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

TRES IMPRESIONES DE LA REMISIÓN DE LO QUE SE LE SOLICITO EN LA ORDEN DE COMPRA ANEXO 4 (CUATRO), EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE O DE SERIE EN SU CASO, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO, COSTO TOTAL, NUMERO DE ORDEN DE COMPRA, CLAVE DE LOS BIENES; CON COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO, CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO NOM-137-SSA1-2008.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ASÍ COMO LA CALIDAD SE MANTENGA DURANTE EL PERIODO DE CADUCIDAD, A LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, O BIEN EN REFRIGERACIÓN, SI ASÍ LO REQUIERE EL MANEJO DEL MATERIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL BIEN

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p>UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p>REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p>"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

DEBE INCLUIRSE EN SISTEMA DE RED FRÍA PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, DEMOSTRANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL REGISTRO DE TEMPERATURA.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

LOS BIENES, QUE DE ACUERDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADQUIERAN O CONTRATEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD; EN SU CASO, CON LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS.

EN CASO DE APLICAR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL REQUERIDAS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y, EN SU CASO, JUNTA DE ACLARACIONES.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA", CIUDAD DE MÉXICO, AVENIDA RÍO MAGDALENA NO. 289 COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL CP. 01090 ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

EL TRANSPORTISTA TIENE QUE PORTA UNIFORME COMPLETO Y LIMPIO, CREDENCIAL VIGENTE DE LA EMPRESA, PORTAR CUBREBOCAS, PORTAR GORRO O COFIA DESECHABLE, REALIZAR LAVADO DE MANOS SEGÚN TÉCNICA OMS AL PRESENTARSE AL ALMACÉN DE VIVERES A ENTREGAR LOS ALIMENTOS, LOS ALIMENTOS DEBEN DE SER TRANSPORTADOS PARA SU ENTREGA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE EMPAQUETAMIENTO DEL ANEXO 1 (UNO).

DÉCIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD.

A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS.

EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS: COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS O LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE "EL PROVEEDOR" O FABRICANTE, "EL INSTITUTO" ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE, CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO"

DÉCIMA SEXTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.



"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS BIENES CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
DÉCIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

 GOBIERNO DE MÉXICO 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p style="text-align: center;">COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p style="text-align: center;">UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p style="text-align: center;">CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p style="text-align: center;">"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
---	--	--

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA, EN CASO DE APLICAR.

"EL PROVEEDOR", EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

✓ *Cey*



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO**

**050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)**

**REGISTRO EN SAI
D6M0013**

**ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA**

No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

**"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO " A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO " CON EL MISMO EMPENO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL SUMINISTRO DE BIENES ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.


EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES QUE PRESTE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

X

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p>UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p>REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p>"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. MINERVA LARA FUENTES, JEFA DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UMAE CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE Y EL ARTÍCULO 129 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN SU ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 143 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, CONFORME A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y JUNTA DE ACLARACIONES, EN CASO DE APLICAR.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES. EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA

No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

EN CASO DE QUE SE EXCEDA SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN XIX, 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 141 Y 142 DE SU REGLAMENTO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL SUMINISTRO BIENES SERÁ 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., Y SE CALCULARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y, EN SU CASO, LA JUNTA DE ACLARACIONES, LO ANTERIOR SE NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LO ANTERIOR EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13.30 HORAS.
- b) CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, SE APLICARÁ EL 1% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.

EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = (\%D)(NPA)(VBSPA)$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, CONSIDERANDO EL RANGO SEÑALADO EN EL INCISO "B".

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.


NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA

VBSPA = VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

E) LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

X

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p align="center">DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p align="center">COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p align="center">UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p align="center">CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p align="center">050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p align="center">REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p align="center">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p align="center">No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p align="center">"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	---	--

NUM.	DESCRIPCION	RANGO
1	BIENES	DEL 0.02% AL 1%
2	ARRENDAMIENTOS	
3	SERVICIOS	

ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, EL ÁREA REQUIRENTE PODRÁ DETERMINAR UN RANGO MAYOR, PREVIA JUSTIFICACIÓN QUE OBRÉ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS INCUMPLIMIENTOS	RESPONSABLE REGISTRAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
JEFE DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA O A QUIEN DESIGNE LA UNIDAD CONSOLIDADA	OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE
FORMA DE NOTIFICACION DE LA APLICACION DE PENAS	
LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.	

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, VIGILANDO LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS O CAPTURA Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PROVEEDOR" PERSONALMENTE, MEDIANTE OFICIO O POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SUMINISTRO DE BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89, 90 Y 91 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 158 AL 166 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 141 AL 146 Y 150 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

[Handwritten signature and checkmark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUBSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.



POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

X

 GOBIERNO DE MÉXICO 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p style="text-align: center;">COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p style="text-align: center;">UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p style="text-align: center;">CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p style="text-align: center;">"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
---	--	--

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y LAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SUMINISTRO DE BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO".
4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
6. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES Y/O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE BIENES PROPORCIONADOS, O POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
7. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE APLICAR.

✓ *Cal*



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4
“LUIS CASTELAZO AYALA”,
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
“ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA”

9. SI **“EL PROVEEDOR”** NO PERMITE A **“EL INSTITUTO”** LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
10. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

“EL INSTITUTO”, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) SI **“EL INSTITUTO”** CONSIDERA QUE **“EL PROVEEDOR”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **“EL PROVEEDOR”** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ESTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** NO APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.


EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES POR **“EL PROVEEDOR”** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** PROPORCIONA EL SUMINISTRO DE BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

X

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</p> <p>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p>UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p>REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p>"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

DE NO DARSE POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN I DEL ARTICULO 150 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y/O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y/O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA, EN CASO DE APLICAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111, 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

[Handwritten signature and initials]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICA No.4
"LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA

No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.


"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE MARZO DE 2026, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN.

021

 <p>GOBIERNO DE MEXICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA", CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA) REGISTRO EN SAI D6M0013 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26 "ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
---	--	--


"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ	TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No. 4 "LUIS CASTELAZO AYALA", CIUDAD DE MÉXICO	[REDACTED]
L. C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE	[REDACTED]
LIC. MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE	[REDACTED]
LIC. MINERVA LARA FUENTES	JEFA DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	[REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

C. JUAN JOSÉ ESPARZA GARCÍA	R.F.C.
SUMINISTROS ESPAR, S.A. DE C.V.	SES -160317-GK5

En este sentido, se pone disponible la versión pública de lo solicitado y nos permitimos informar que se testaron los siguientes datos personales como son: RFC, ya que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas atendiendo a los criterios de confidencialidad. Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 párrafo primero y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), donde se refiere que se considera información confidencial. El artículo 115 párrafo primero La que contiene los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable


 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA) REGISTRO EN SAI D6M0013</p>
	<p>UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA", CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26 "ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>

ANEXO 1 (UNO)

RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, Lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA	PRECIO UNITARIO		
1	480 602 0903 02	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	MINIBRICK DE 200 ML.	TETRA BRIK	JUMEX	3200	8000	\$38.368,00	\$95.920,00
2	480 602 0907 02	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO	MINIBRICK DE 200 ML.	TETRA BRIK	JUMEX	1454	3636	\$17.433,46	\$43.595,64
3	480 909 0101 00	AGUA EMBOTELLADA 500 ML	500 ml.	BOTELLA	NIAGARA	428	1069	\$2.221,32	\$5.548,11
						SUBTOTAL		\$58.022,78	\$145.063,75
						I.E.P.S.		\$ 0.00	\$ 0.00
						I.V.A		\$ 0.00	\$ 0.00
						TOTAL		\$58.022,78	\$145.063,75

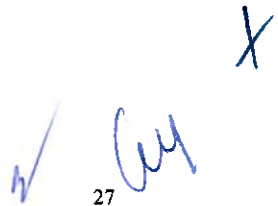
IMPORTE MÍNIMO: DE \$58,022.78 (CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.), CON EL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y CON EL 0% DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO (I.E.P.S.)

IMPORTE MÁXIMO: \$145,063.75 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), CON EL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y CON EL 0% DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO (I.E.P.S.)

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p>UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA", CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p>REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p>"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Jugos Industrializados	Características Físicas y Organolépticas	Color característico, brillante y natural, olor característico a fruta, sabor característico a fruta, aspecto clarificado, consistencia líquida.	Si contiene cortezas y semillas, materia extraña,
	Etiquetado	La etiqueta del producto debe de cumplir con lo establecido en el Reglamento y la NOM-051-SCFI/SSAI-2010 correspondiente, debe sujetarse a lo siguiente: debe contener lote, ingredientes, valor nutricional, porcentaje real de jugo, y sello de advertencia (octágonos) en la esquina superior derecha, contenido neto, información del fabricante, leyenda de alérgenos.	Si la Etiqueta no cumple con la Norma Oficial Mexicana correspondientes





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Envase	El envase de este producto estar bajo las especificaciones de la NOM-173-SE-2021 en conjunto con la NOM-051-SCFI/SSAI-2010, los envases deben ser de vidrio, plástico, cartón compuesto; inocuos, resistentes y que no transfieran sustancias tóxicas o alteren el sabor, aroma o color de jugo. Cierre hermético para evitar contaminación y asegurar la vida útil del producto, los envases deben de estar perfectamente limpios y estériles antes del llenado para evitar la proliferación de microorganismos.	Si la Etiqueta no cumple con la Norma Oficial Mexicana correspondientes
	Embalaje	Debe de garantizar la integridad del envase, protegiéndolo de la contaminación, suciedad y daños físicos durante el transporte	Si no cuentan con material resistente para su protección, que se encuentre sucio o roto.

Y



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

<p>Agua Envasada</p>	<p>Si tiene colores amarillentos, verdosos o turbios, con olor a cloro, tierra, azufre, humedad; y sabor a cloro, sal, metal o sabores extraños.</p>	<p>Características Físicas y Organolépticas</p>	<p>Olor Inodoro Sabor Insípido Color Incoloro (transparente) PH Neutro</p>
	<p>Si la Etiqueta no cumple con la Norma Oficial Mexicana correspondientes</p>	<p>Etiquetado</p>	<p>La etiqueta del producto objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento y la NOM-051-SCFI/SSAI-2010 correspondiente, debe sujetarse a lo siguiente: Debe figurar el número o clave del lote de producción.</p>
	<p>Si el Envase no tiene sello o seguridad o tapa cerrada herméticamente, envases sin protección para evitar la suciedad, con alteración física, química y organoléptica.</p>	<p>Envase</p>	<p>El producto objeto de esta norma se debe envasar en recipientes de tipo sanitario que tengan tapa inviolable o sello o banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y organolépticas.</p>

Handwritten signatures and marks



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD

UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTÉTRICA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO


050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

	<p>Si no cuentan con material resistente para su protección, que se encuentre sucio o roto.</p>	<p>Embalaje</p>	<p>Embalaje Se deben usar envolturas de material resistente que ofrezcan la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, la contaminación, la luz directa y la humedad; a su vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución. Debe asegurarse la calidad microbiológica y fisicoquímica.</p>
--	---	-----------------	--

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p>UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p>REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p>"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

ANEXO 2 (DOS)

"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"

GRUPO 4	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
<p>ABARROTES</p> <p>JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA</p>	<p>DIARIO, SEMANAL O QUINCENAL DE 11:00 A 13:00 HORAS, SEGÚN CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE LA UNIDAD O EL FORMATO ND-15..</p>
<p>NOTA: LOS HORARIOS Y DÍAS DE ENTREGA PODRÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO CON CADA UNIDAD Y SU CAPACIDAD DE ALMACENAJE.</p> <p>2660-013-001</p>	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD

UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",

CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

ANEXO 3 (TRES)

"LUGAR DE ENTREGA Y DOMICILIO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD"

PROG.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DOMICILIO	ALCALDÍA
1.	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Dr. Luis Castelazo Ayala"	Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición y Dietética en el 7º piso, ubicado en Avenida Rio Magdalena No. 289, Colonia Tizapan San Ángel.	Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

Y



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO DE ORDEN"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SEGURIDAD Y
SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 6

Departamento de nutrición y Dietética

Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15

Unidad:	Fecha de Solicitud : _____ / _____ / _____
Proveedor:	dd m aa
Grupo de Alimentos:	Folio: _____

Alimento	Unidad	Presentación	Día de la Semana	L	M	MI	J	V	S	D	Tot al	Justificación
			Fecha de entrega									
			Cantidad									
			Fecha de entrega									
			Cantidad									
			Fecha de entrega									
			Cantidad									
			Fecha de entrega									
			Cantidad									
			Fecha de entrega									
			Cantidad									
			Fecha de entrega									
			Cantidad									

Handwritten signature and initials



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

			Fecha de entrega										
			Cantidad										
			Fecha de entrega										
			Cantidad										
Elaboró			Autorizó					Recibió					
Nutricionista Dietista			Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética					Proveedor					
Nombre y firma			Nombre y firma					Nombre y firma					

2662-009-166
 Clave:2660-003-013



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",

CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"

ANEXO 5 (CINCO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegación No. 3 Sureste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003153-2020

Dictamen de inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Sureste DF
371301 HGO4D/LuisCastelazoAyala UMAE
200209 Nutrición y Dietética
Concepto: JUGOS Y CONCENTRADOS, MEMORANDUM 002/2020
Fecha Elaboración: 15/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 139,520.00
Cuenta: 81221001 VIVERES Unidad de Información: 371301 Centro de Costos: 200209
COG 2216261

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y al numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NADIA NEGRETE MENDOZA
NEGRETE MENDOZA NADIA

DIA MES AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.09

Cave: 8170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTÉTRICA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 3 Sureste DF
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-JAN-2026
 Hora: 11:03 AM
 ID Reporte: IMKK004
 No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 000003153-2026 FECHA DICTAMEN: 14/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	200209	37	371301	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	10,000.00	10,000.00
2	51221001	200209	37	371301	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	20,000.00	20,000.00
3	51221001	200209	37	371301	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
4	51221001	200209	37	371301	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	25,000.00	25,000.00
5	51221001	200209	37	371301	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	25,000.00	25,000.00
6	51221001	200209	37	371301	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	25,000.00	25,000.00
7	51221001	200209	37	371301	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	9,520.00	9,520.00
TOTALES										139,520.00	139,520.00

X



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD

UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",

CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Surposte DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003154-2028

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Surposte DF

371301 HGO4Dr.LuisCastelazoAyala UMAE

200209 Nutrición y Dietética

Concepto: AGUA EMBOTELLADA. MEMORANDUM 002/2028

Fecha Elaboración: 14/01/2028

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,562.00
Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 371301 Centro de Costos: 20020
COG 2210201

COMPROBANTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NADIA NEGRETE MENDOZA

NEGRETE MENDOZA NADIA

DÍA	MESES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)
REGISTRO EN SAI
D6M0013
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26
"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Sureste DF
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-JAN-2026
 Hora: 11:04 AM
 ID Reporte: BMK004
 No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000003164-2026

FECHA DICTAMEN: 14/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CR	Clasificación Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	200209	37	371301	N/A	2210201	23204	E031	14/01/2026	5,552.00	5,552.00
TOTALES										5,552.00	5,552.00

X



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD**
**UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",**
CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

ANEXO 6 (SEIS)

"MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS".

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": _____

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR057N00125-007-00 CON REGISTRO EN SAI D6M0013.

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE VIGENCIA: DEL 23 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: _____

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA).



OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADOR, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN

En este sentido, se pone disponible la versión pública de lo solicitado y nos permitimos informar que se testaron los siguientes datos personales como son: RFC, ya que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas atendiendo a los criterios de confidencialidad. Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 párrafo primero y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP), donde se refiere que se considera información confidencial. El artículo 115 párrafo primero La que contiene los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

Handwritten signatures and initials in blue ink.

 GOBIERNO DE MÉXICO 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p style="text-align: center;">UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p style="text-align: center;">CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p style="text-align: center;">"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
---	---	--

Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ PORCIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20%(VEINTE PORCIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO,

X



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
ESPECIALIDAD

UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS
CASTELAZO AYALA",

CIUDAD DE MÉXICO

050GYR036N0726-10-00
(SEGUNDA VUELTA)

REGISTRO EN SAI
D6M0013

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26

"ADQUISICIÓN DE JUGOS
INDUSTRIALIZADOS Y AGUA
EMBOTELLADA"

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.


EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

En este sentido, se pone disponible la versión pública de lo solicitado y nos permitimos informar que se festaron los siguientes datos personales como son: RFC, ya que su difusión puede afectar la esfera privada de las mismas, atendiendo a los criterios de confidencialidad. Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 párrafo primero y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP), donde se refiere que se considera información confidencial. El artículo 115 párrafo primero. La que contiene los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

Handwritten signature and initials

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</p> <p>UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA",</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA)</p> <p>REGISTRO EN SAI D6M0013</p> <p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26</p> <p>"ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA"</p>
--	--	--

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.



OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

Y

 GOBIERNO DE MÉXICO 	<p align="center"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTÉTRICIA No.4 "LUIS CASTELAZO AYALA", CIUDAD DE MÉXICO </p>	<p align="center"> 050GYR036N0726-10-00 (SEGUNDA VUELTA) REGISTRO EN SAI D6M0013 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No.: AA-50-GYR-050GYR036-N-07- 26 "ADQUISICIÓN DE JUGOS INDUSTRIALIZADOS Y AGUA EMBOTELLADA" </p>
---	---	---

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

CHEQUE CERTIFICADO

A FAVOR DE EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".
 POR UN IMPORTE DEL, 10% VALOR DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.

